



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

No. 007

GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

No. 007

Plaza Juárez, número 1, Colonia Centro,
C. P. 52060

Xonacatlán, México.
Miércoles 09 de junio de 2022

SUMARIO

Sección Primera

Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen:

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, estado de México, Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos Enlace Municipal ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización, Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Xonacatlán, Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Medio Ambiente, Reglamento Interno de la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos Administrativos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Manual de Organización, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Procedimientos Administrativos, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Reglamento Interno, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Unidad de Transparencia.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En términos de lo establecido en el artículo 30 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en observancia al punto X resolutivo, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, del ocho de junio del dos mil veintidós, mediante el cual el Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31 de la Ley

*Defensoría Municipal de Derechos
Humanos de Xonacatlán*

**REGLAMENTO
INTERNO**





**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2



**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

© H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024.
Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
Plaza Juárez no. 1, Col. Centro, Xonacatlán, Estado de México.
Teléfono: (01 719) 28 60 85 2 ext. 147
Correo electrónico: dmdh.xonacatlán@gmail.com

Segunda edición, abril 2022.
Impreso y hecho en Xonacatlán, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se
realizará mediante la autorización expresa de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

3



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	7
Capítulo I. De la naturaleza y objeto de la Defensoría Municipal	7
Capítulo II. De la elección y reelección de la Defensoría Municipal	8
TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL.....	8
Capítulo I. De la organización.....	8
Capítulo II. De las atribuciones.....	9
TÍTULO TERCERO. DE LA COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL CON LA COMISIÓN.....	10
Capítulo I. De la coordinación con la Secretaría General	10
Capítulo II. De la coordinación con las Visitadurías Generales	11
TÍTULO CUARTO. DE LOS COMITÉS MUNICIPALES.....	12
Capítulo I. De la integración y funcionamiento.....	12
Capítulo II. De las facultades y obligaciones de las y los integrantes de los Comités Municipales.....	13
TÍTULO QUINTO. DE LAS COMISIONES	15
Capítulo I. De la integración y funcionamiento.....	15
TÍTULO SEXTO. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	15
Capítulo I. De la integración y funcionamiento.....	15
Capítulo II. De las obligaciones	16
TRANSITORIOS.....	16
DIRECTORIO.....	17
REGISTRO DE EDICIONES	17
DISTRIBUCIÓN	17
CRÉDITOS.....	18
RESPONSABLE DE SU REVISIÓN.....	18
VALIDACIÓN.....	19
HOJA DE ACTUALIACIÓN.....	20

4



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional, gracias a la reforma del once de junio de año dos mil once, los derechos humanos fueron reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificándose el artículo primero¹, estableciendo que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado sea parte.

Asimismo, refiere que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos consignados a favor de toda la población, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, a nivel estatal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, señala que en el Estado de México todas las personas gozarán de las libertades, derechos y garantías que tanto la Constitución Federal, la Estatal, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales en los que el Estado Mexicano sea parte y las demás leyes reconocen. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

En el numeral 16 del ordenamiento invocado en concordancia con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que le corresponde a la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico humano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, que provenga de cualquier autoridad o servidor (a) público (a) del Estado o de sus municipios que vulneren los derechos humanos. Dicho organismo será el encargado de formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Este organismo fue denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrando en funciones en febrero del año 1993.

Fue el 03 de enero de 1995 que mediante el decreto número 65 se reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los Ayuntamientos la creación de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, con autonomía en sus decisiones.

Que el seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 290 expedido por la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas

Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; estableciendo en el Transitorio Cuarto que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento.

Aunado a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento de lo antes señalado, el personal del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México dio instrucciones a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo para que formulara el proyecto de las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Estado de México.

En conclusión, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, las cuales gozarán de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, su misión será la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De la naturaleza y objeto de la Defensoría Municipal

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán.

Artículo 2.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, es un órgano creado por el ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.** Ayuntamiento: el honorable Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, Estado de México.
- II.** Cabildo: el Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el (la) Presidente (a) Municipal Constitucional, el (la) síndico y los (las) regidores (as);
- III.** Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV.** Comisiones edilicias: Comisiones del Ayuntamiento que se integran por los (las) miembros de éste, a propuesta de quien preside la Presidencia Municipal, siendo responsables de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.
- V.** Comités Municipales: Los Comités de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, de cada región en la que tengan competencia las Visitadurías Generales;
- VI.** Consejo de Seguridad: Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xonacatlán;
- VII.** Defensoría Municipal: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- VIII. Ley de la Comisión: La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- X. Secretaría General: La Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XI. SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XII. SIPINNA Municipal: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Xonacatlán; y
- XIII. Visitaduría General: La Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que corresponda por división territorial.

Artículo 4.- Esta Defensoría Municipal se coordinará y será supervisada por la Secretaría General y la Visitaduría General competente, a efecto de cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas.

Artículo 5.- Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal serán gratuitas. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a las personas usuarias que no es necesario contar con persona experta en la abogacía que lo represente legalmente.

Artículo 6.- La Defensoría Municipal debe de garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

Capítulo II

De la elección y reelección de la Defensoría Municipal

Artículo 7.- En la elección y reelección del o la titular de la Defensoría Municipal, se deberá observar lo dispuesto por la ley orgánica.

Cuando un ayuntamiento determine la reelección lo hará del conocimiento de la Comisión, para tal efecto la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reelección, copia certificada en documento fijo o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

Capítulo I

De la organización

Artículo 8.- La Defensoría Municipal está integrada por su titular, Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, quien es designado (a) en los términos de la



Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ley Orgánica y de la Ley de la Comisión; así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

Capítulo II **De las atribuciones**

Artículo 9.- La Defensoría Municipal, además de las establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Admitir quejas por parte de la población y remitirlas a la Visitaduría General competente, para su debido procedimiento;
- II. Elaborar los formatos correspondientes para garantizar el control de los servicios y actividades desarrolladas por la Defensoría Municipal.
- III. Impartir asesorías a la población relativas a los diferentes problemas de índole jurídico que se tengan;
- IV. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- VII. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- VIII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- X. Levantar las actas circunstanciadas internas que considere pertinentes por alguna irregularidad dentro de las oficinas de la Defensoría, o bien, por el desacato del personal adscrito a la misma.
- XI. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- XII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- XIII. Capacitar a las y los servidores públicos, así como a la población del municipio; llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- XIV. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como la Defensoría Municipal;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- XV.** Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XVI.** Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XVII.** Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.- La Defensoría Municipal deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

TÍTULO TERCERO **DE LA COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL CON LA COMISIÓN**

Capítulo I **De la coordinación con la Secretaría General**

Artículo 11.- La Defensoría Municipal harán del conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario.

La falta de cumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 12.- Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por la Defensoría Municipal, ésta recabará los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión, o bien, por los formatos elaborados por la Defensoría.

Artículo 13.- La Defensoría Municipal debe establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 14.- La Defensoría Municipal, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los diferentes sectores del municipio.

Artículo 15.- La Defensoría Municipal debe acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

10



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 16.- La Defensoría Municipal debe presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

Artículo 17.- La información que se incorpore al SIDEMUN debe estar soportada, de conformidad con los medios de verificación que establezca la Comisión.

Artículo 18.- El SIDEMUN puede habilitarse fuera del periodo establecido para el registro de los informes trimestrales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado para tal efecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, en los casos siguientes:

- I. Se haya omitido enviar el informe trimestral de actividades correspondiente; y
- II. Se tenga que hacer una aclaración o modificación a la información reportada.

Artículo 19.- La Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática de la Comisión, proporcionará capacitación relacionada con el funcionamiento del SIDEMUN.

Artículo 20.- La Secretaría General debe revisar los informes trimestrales de la Defensoría Municipal, capturados en el SIDEMUN, con el objeto de verificar el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo.

Para efectos de lo anterior podrá solicitar la información y documentación soporte que considere necesaria.

Capítulo II

De la coordinación con las Visitadurías Generales

Artículo 21.- La Defensoría Municipal debe vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 22.- La Defensoría Municipal debe formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda.

Artículo 23.- La Visitaduría General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor(a) público municipal, lo hará del conocimiento de la Defensoría Municipal, para que esta, forme expediente y de seguimiento al procedimiento tramitado por la comisión.

11



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 24.- La Defensoría Municipal debe informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión.

Artículo 25.- La Defensoría Municipal debe verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tal afecto.

Artículo 26.- La Defensoría Municipal debe dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan en relación con autoridades o servidores(as) públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión.

TITULO CUARTO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES

Capítulo I De la integración y funcionamiento

Artículo 27.- Los Comités Municipales se constituyen con la finalidad de establecer criterios y homologar prácticas relativas a las funciones, mecanismos y procedimientos para el cumplimiento del objeto de las defensorías municipales.

Artículo 28.- Los Comités Municipales se integran de la siguiente manera:

- I. Una presidencia a cargo del o la titular de Visitaduría General de la región correspondiente;
- II. Una secretaria técnica, que será designada entre la Defensoría Municipal de la región que corresponda, quien durará en su cargo un año; y
- III. Vocales, que serán la Defensoría Municipal de la región respectiva y un representante de la Secretaría General.

Las y los integrantes de los Comités Municipales tienen derecho a voz y voto.

Los cargos de las y los integrantes de los Comités Municipales son honoríficos.

Artículo 29.- Los Comités Municipales se organizan de conformidad con la denominación y distribución territorial siguiente:

- I. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Toluca, comprende los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Amanalco; Amatepec; Donato Guerra; Ixtapan del Oro; Lerma; Luvianos; Metepec; Ocoyoacac; Otzoloapan; Otzolotepec; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Texcaltitlán; Tlatlaya; Toluca; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Victoria; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan y Zinacantepec;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- II. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Tlalnepantla, comprende los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Tepetzotlán; y Tlalnepantla de Baz;
- III. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Chalco, comprende los municipios de: Amecameca; Atlautla; Ayapango; Cocotitlán; Chalco; Ecatingo; Ixtapaluca; Juchitepec; Ozumba; Temamatla; Tenango del Aire; Tepetlixpa; Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;
- IV. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Nezahualcóyotl, comprende los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;
- V. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Ecatepec, comprende los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla; Ecatepec de Morelos; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca y Tonanitla;
- VI. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Atlacomulco, comprende los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan;
- VII. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Naucalpan, comprende los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;
- VIII. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Tenango del Valle, comprende los municipios de: Almoloya del Río; Atizapán; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Ixtapan de la Sal; Joquicingo; Malinalco; Mexicaltzingo; Ocuilan; Rayón; San Antonio la Isla; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcalyacac; Tianguistenco; Tonicato; Villa Guerrero; Xalatlaco; y Zumpahuacán; y
- IX. El Comité Municipal de Derechos Humanos Región Cuautitlán, comprende los municipios de: Apaxco, Cuautitlán; Coyotepec, Hueyopxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

Capítulo II

De las facultades y obligaciones de las y los integrantes de los Comités Municipales

Artículo 30.- Los (las) presidentes (as) de los Comités Municipales tienen las facultades siguientes:

- I. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Declarar la existencia del quórum legal;

13



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones; y
- V. Crear Subcomités de la Defensoría Municipal para tratar asuntos y temas específicos, de acuerdo a las necesidades de cada región, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto por el título cuarto de este reglamento.

Artículo 31.- La Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones, con la antelación debida;
- II. Remitir oportunamente, la convocatoria y documentos necesarios para el desahogo de las sesiones;
- III. Verificar la asistencia de los integrantes a las sesiones;
- IV. Comunicar al o la presidente (a) la existencia del quórum legal;
- V. Someter a consideración de las y los integrantes la aprobación del orden del día, así como las actas de la sesión anterior, los acuerdos y su seguimiento;
- VI. Elaborar y proponer el calendario anual de sesiones ordinarias; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité.

Artículo 32.- Las y los Vocales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Intervenir en las discusiones;
- III. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité;
- IV. Desempeñar las comisiones o actividades que el Comité les asigne;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité, en el ámbito de su competencia; y
- VI. Sugerir a la Presidencia los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 33.- Los Comités Municipales deben celebrar cuando menos una sesión ordinaria trimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el (la) presidente (a) o por lo menos la tercera parte de sus integrantes.

Artículo 34.- Los Comités Municipales sesionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe estar quien los presida.

Artículo 35.- Los Comités Municipales aprobarán sus acuerdos, por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida tiene voto de calidad.

Artículo 36.- Los Comités Municipales establecerán su sede en el domicilio de la Visitaduría General correspondiente.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 37.- Las y los servidores públicos adscritos a la Defensoría Municipal serán responsables por el incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

Artículo 38.- La Defensoría Municipal deben informar al titular del Órgano Interno de Control Municipal, sobre posibles irregularidades administrativas en que incurran las o los servidores públicos adscritos a la Defensoría Municipal y de aquellos que se relacionen con el funcionamiento de la misma, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda.

TITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

Capítulo I De la integración y funcionamiento

Artículo 39.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 40.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Artículo 41.- La Defensoría Municipal debe acudir oportunamente a las sesiones, reuniones, eventos, cursos y/o capacitaciones que convoque la Comisión de la que sea integrante.

Artículo 42.- La Defensoría Municipal es integrante de las siguientes Comisiones: Erradicación de Trabajo Infantil; Municipal de Mejora Regulatoria; Para la Primera Infancia; y De medio ambiente, salud pública y derechos humanos.

TITULO SEXTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Capítulo I De la integración y funcionamiento

Artículo 43.- El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Xonacatlán, es un órgano colegiado encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección, y



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que visiten, habiten o que transiten en el municipio.

Artículo 44.- El o la titular de la Defensoría Municipal es integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Xonacatlán.

Capítulo II **De las obligaciones**

Artículo 45.- El o la titular de la Defensoría como integrante del SIPINNA Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, garantizará la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia que de manera enunciativa más no limitativa, se establecen tanto en el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 46.- La Defensoría Municipal, deberá:

- I. Difundir y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, con la finalidad de que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos.
- II. Atender a niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes, relacionadas con lo prescrito en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- III. Promover la participación, opinión de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de que estos no sean vulnerados.
- V. Garantizar la implementación de programas y acciones con un enfoque transversal e integral, con perspectiva de derechos humanos.
- VI. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirlas directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abroga la Primera edición, julio 2019 del Reglamento de Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.

16



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIRECTORIO

Lcda. en D. Xiomara Duran Zapata
Defensora Municipal de Derechos Humanos

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, julio de 2019. Elaboración del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.

Segunda edición, abril de 2022. Elaboración del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.

DISTRIBUCIÓN

El original del presente Reglamento Interno se encuentra en dominio de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México.

17



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CRÉDITOS

**Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos,
Estado de México.**

H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Responsable de elaboración:

Lcda. en D. Xiomara Duran Zapata
Defensora Municipal de Derechos Humanos

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN

C. Gustavo González Quintana
Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Xonacatlán

18



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VALIDACIÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XONACATLÁN 2022 - 2024

C. Alfredo González González

Presidente Constitucional de Xonacatlán, Estado de México



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XONACATLÁN 2022 - 2024

C. Azael Pimentel Allende

Secretario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México



DEFENSORÍA MPAL. DE DERECHOS HUMANOS
XONACATLÁN 2022 - 2024

Lcda. en D. Xiomara Durán Zapata

Defensora Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2009 - 2024



HOJA DE ACTUALIACIÓN

Fecha de actualización	Página actualizada	Descripción de la actualización
29 de abril de 2022	1	Modificación de portada.
29 de abril de 2022	2 a la 20	Cambio de escudos y membrete.
29 de abril de 2022	3, 18	Cambio del periodo de la administración.
29 de abril de 2022	3, 17	Actualización de edición.
29 de abril de 2022	9, 10	Adición al artículo 9 y 12.
29 de abril de 2022	15	Modificación del Título Quinto.
29 de abril de 2022	16	Se implementa el transitorio tercero.
29 de abril de 2022	17 y 18	Implementación del apartado de Directorio, Registro de ediciones, Distribución, Créditos y Responsable de su revisión.
29 de abril de 2022	19	Reducción y cambio de las personas que validan el presente Manual.
29 de abril de 2022	20	Implementación del apartado de Hoja de revisión.

[Firma manuscrita]

20